

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 97, de 12 de marzo de 2002, del Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 800/2001 I, promovido por la representación procesal de RÓTULOS Y PUBLICIDAD, S.L. siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Dirección General de Trabajo, de 14 de junio de 2001, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 302.000 ptas. por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 12 de marzo de 2002 por el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 97, de 12 de marzo de 2002, del Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

“Estimar en parte el recurso Contencioso Administrativo promovido por la representación procesal de “Rótulos y Publicidad, S.L.”, contra resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura, de fecha 14 de junio de 2001, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Trabajo de fecha 19 de marzo de 2001, que impuso a la recurrente dos sanciones por importe total de 302.000 pts. por infracciones en materia de seguridad y salud laboral, anulando la expresada resolución en cuanto confirma la sanción de 251.000 pts. y confirmándola en cuanto a la sanción impuesta de 51.000 pts. por infracción leve, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.”

Mérida, a 16 de abril de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MÉRIDA

CORRECCIÓN de errores al Edicto de 8 de abril de 2002, sobre notificación de Resolución recaída en el Juicio de Quiebra nº 360/2000.

Apreciado error de omisión en la inserción del Edicto de 8 abril de 2002, sobre notificación de Resolución recaída en el Juicio de

Quiebra nº 360/2000, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 48 de fecha 27 de abril de 2002, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 5328, columna segunda, línea primera, donde dice: “...se celebrará el día veinticuatro de mayo de dos mil dos en el salón de actos del hotel Trip Medea...”, debe decir: “...se celebrará el día veinticuatro de mayo de dos mil dos a las nueve horas de la mañana en el salón de actos del hotel Trip Medea...”